

# COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU  
Filiat de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)  
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, AGOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

## Declaración oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas  
12º período de sesiones (14 de septiembre-2 de octubre 2009)  
Tema 2/3: Debate general sobre los informes de la Alta Comisionada y el Secretario General

Señor Presidente:

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) agradece la presentación de los estudios sobre derechos humanos y justicia transicional y sobre derecho a la verdad, en los cuales se hace referencia al proceso de negociación adelantado con los grupos paramilitares en Colombia desde el año 2002, y en particular a la implementación de la ley 975 de 2005 conocida como ley de “justicia y paz”.

Al respecto, la CCJ quisiera llamar la atención del Consejo sobre el hecho de que, a pesar de las desmovilizaciones y de las investigaciones judiciales iniciadas, los grupos paramilitares siguen activos en casi todo el territorio nacional. Por su parte, el proceso adelantado bajo la ley de “justicia y paz” se ha convertido en un instrumento de impunidad para los crímenes cometidos por estos grupos, que no garantiza los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Las cifras del estudio muestran que, a la fecha, algo más de 400 personas están siendo efectivamente procesadas -de más de 30.000 desmovilizados- y sólo 20 personas han sido imputadas. Adicionalmente, el Gobierno extraditó a 18 jefes paramilitares a Estados Unidos para ser juzgados por narcotráfico, cuando empezaban a revelar la dimensión de sus vínculos con el Estado y la empresa privada. Desde entonces, los procesos en Colombia están casi completamente suspendidos. Al respecto, la CCJ llama la atención sobre el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia según el cual la extradición no puede usarse como mecanismo para promover la impunidad, y ninguna persona procesada en Colombia por graves violaciones a los derechos humanos debe ser extraditada hasta que sea juzgada y sancionada por estos crímenes.

Frente al derecho a la reparación, este no está siendo garantizado ya que sólo ha habido una sentencia que ordena medidas de reparación, y fue anulada por la Corte Suprema por no garantizar adecuadamente los derechos de las víctimas. Además, el Programa de reparaciones administrativas existente excluye a las víctimas de agentes estatales, y las iniciativas parlamentarias en esta materia han fracasado por la falta de voluntad del Gobierno<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver comunicado de prensa N° 305 de la Presidencia de la República, 18 de junio de 2009:  
<http://web.presidencia.gov.co/comunicados/2009/junio/305.html>.

Por otra parte, y como lo señala el estudio sobre el derecho a la verdad, para garantizar una efectiva investigación y enjuiciamiento de perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos, es imprescindible la existencia de programas adecuados y eficaces de protección a testigos. En ese sentido, la CCJ quiere resaltar que, en el mes de mayo de 2008, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno y la Fiscalía modificar y adecuar el actual Programa de protección a víctimas y testigos de justicia y paz para incorporarle una perspectiva de género y ofrecer así medidas efectivas de protección. Más de un año después, la orden de la Corte no se ha cumplido y las personas continúan siendo amenazadas y, en algunos casos, asesinadas.

En conclusión, la CCJ invita a la Oficina de la Alta Comisionada a seguir monitoreando este proceso para que se garanticen efectivamente los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Gracias Señor Presidente.